

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el presente Proceso **Ordinario Laboral de Primera Instancia**, el cual correspondió por reparto. Pasa para lo pertinente.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: YOJANIER GÓMEZ MESA
DEMANDADA: JULIETA OVIEDO GHITIS
RADICADO: **760013105-020-2022-00483-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1812

Santiago de Cali, Cinco (05) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe que antecede, se tiene que el señor **YOJANIER GÓMEZ MESA**, actuando a través de apoderada Judicial, instauró Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de la señora **JULIETA OVIEDO GHITIS**.

Revisada la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y de las disposiciones previstas en los artículos 5 y 6 de la Ley 2213 de 2022, encontrando procedente su admisión.

En tal virtud el Juzgado;

RESUELVE

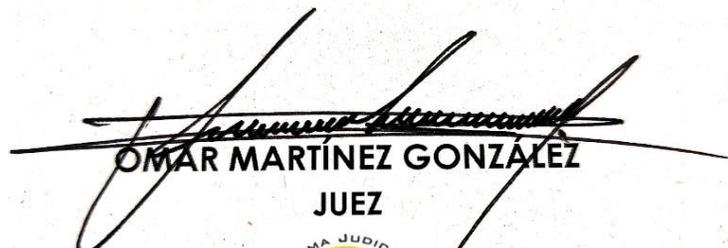
PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora **LEIDY TATIANA MONDRAGÓN AGUIRRE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.082.634 de Cali y Tarjeta Profesional No. 370.158 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder otorgado.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia propuesta por el señor **YOJANIER GÓMEZ MESA**, en contra de la señora **JULIETA OVIEDO GHITIS**.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada el contenido de esta providencia, por el canal digital aportado en la demanda, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022 y el párrafo del artículo 41 del CPTSS.

CUARTO: CORRASE TRASLADO de esta providencia a la parte demandada, por el término de ley, en concordancia con el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial.

NOTÍFIQUESE.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


H.S.C.

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 06 de Diciembre de 2022

En **Estado No. 101** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CERESO RENTERIA
SECRETARIA